



## COMISIÓN PARA LAS IMPORTACIONES AGROPECUARIAS

### AVISO

#### **Fecha Límite para Devolución Total o Parcial Contingentes Arancelarios DR-CAFTA 2021**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 32, del Decreto No. 705-10, de fecha 14 de diciembre de 2010, el cual establece el Reglamento de Administración de los Contingentes Arancelarios del Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana, Centroamérica y los Estados Unidos (DR-CAFTA, por sus siglas en inglés), la Comisión para las Importaciones Agropecuarias informa que los beneficiarios de los Contingentes Arancelario 2021, deberán devolver la totalidad o parte del volumen del Contingente Arancelario que no utilizarán, a más tardar el día **1ro de septiembre** del año calendario en curso, mediante comunicación dirigida a la Oficina de Tratados Comerciales Agrícolas (OTCA), de modo que no sea sujeto de las penalizaciones establecidas en el Artículo 34 de dicho Reglamento.

Los beneficiarios de contingentes que devuelvan total o parcialmente el volumen asignado no podrán participar como solicitante en el proceso de reasignación de los volúmenes devueltos.

### **Comisión para las Importaciones Agropecuarias**

10 de agosto de 2021  
Santo Domingo, D.N.  
República Dominicana